Sucre – Cauca, 17 de septiembre del 2026

Señores
MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Sucre – Cauca

REFERENCIA: Contrato No. 034 – CMNC – 2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MAZAMORRAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE – DPTO DEL CAUCA. BPIN 2024197850041.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	034 – CMNC – 2026
CONTRATISTA:	EDINSON ORLANDO ACOSTA GÓMEZ; C.C. 1.061.754.736 de Popayán
OBJETO:	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MAZAMORRAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE – DPTO DEL CAUCA; CÓDIGO BPIN 2024197850041.
MODALIDAD:	Mínima cuantía
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Río Mazamorras, cabecera municipal de Sucre – Cauca
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) mes
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	01 DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR:	CAROLINA GASCA MUÑOZ — Secretaria de Planeación e Infraestructura

Cordial saludo,

En calidad de Contratista del contrato referenciado en el asunto, me permito presentar la justificación técnica para la solicitud de **PRÓRROGA EN PLAZO DE UN (1) MES**, sin modificación del valor contractual, requerida para garantizar la correcta ejecución y finalización del objeto contractual, en atención a circunstancias externas y ajenas a la voluntad del Contratista que han afectado el normal desarrollo de las actividades.

ANTECEDENTES

El contrato inició el 01 de septiembre de 2026 con un plazo de ejecución de un (1) mes y fecha de terminación inicial el 01 de octubre de 2026. En desarrollo del mismo se ejecutó el levantamiento topográfico antes de la intervención (ítem 1.1) y se realizó la movilización de la maquinaria pesada al frente de obra mediante transporte en cama baja (ítem 1.4). La presente solicitud se limita exclusivamente a una prórroga en plazo para ejecutar las cantidades inicialmente pactadas, sin mayor valor para el Municipio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

1. Alteraciones de orden público en el corredor de movilización de la maquinaria. La excavadora destinada a la ejecución del contrato debía movilizarse en cama baja desde el departamento de Nariño hasta el frente de obra (ítem 1.4). Su trayecto obligado es la vía Panamericana (Ruta Nacional 25), en el tramo comprendido entre los departamentos de Nariño y Cauca. Durante el plazo de ejecución del contrato este corredor registró hechos de alteración del orden público que comprometieron la seguridad del transporte de la maquinaria:

a) En la noche del 30 de agosto de 2026, presuntos integrantes de la estructura Carlos Patiño de las disidencias de las FARC atacaron con cargas explosivas las instalaciones del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 29, en el corregimiento de El Estrecho, municipio de Patía, sobre la vía Panamericana. El ataque dejó un militar y tres civiles heridos. El 1 de septiembre de 2026, fecha de inicio del contrato, el Grupo de Manejo de Artefactos Explosivos (MARTE) de la Tercera División del Ejército neutralizó en ese mismo sector cinco artefactos explosivos improvisados que permanecían sin detonar sobre el corredor vial. Ante este riesgo, y por la seguridad del operador del vehículo de transporte y del equipo, el Contratista decidió no hacer el viaje y aplazarlo hasta que mejoraran las condiciones de seguridad en la vía.

b) El 7 de septiembre de 2026, hacia las 8:30 a.m., se activó un artefacto explosivo en el kilómetro 49+600 de la vía Panamericana, sector Puerto Remolino, puente sobre el río Mayo, límite entre Cauca y Nariño. Murió un soldado profesional y dos más resultaron heridos. Las autoridades cerraron preventivamente el corredor mientras las unidades antiexplosivos descartaban la presencia

de más artefactos en la zona. Este segundo hecho obligó a aplazar de nuevo la movilización de la maquinaria.

El transporte de maquinaria pesada en cama baja es una operación de carga extradimensionada, lenta y de alta exposición, que exige condiciones de tránsito seguras y controladas. Las rutas alternas entre ambos departamentos implican recorridos considerablemente mayores y condiciones geométricas y de estado de la vía no aptas para este tipo de carga. En consecuencia, la movilización solo pudo realizarse cuando el corredor ofreció condiciones mínimas de seguridad, lo que retrasó el inicio de las actividades de excavación y redujo el tiempo efectivo disponible para la ejecución del contrato. Se trata de circunstancias externas al frente de obra, imprevisibles e irresistibles para el Contratista, que no le son imputables.

2. Condiciones del acceso al cauce y adecuación del mismo. Por las condiciones del terreno en las riberas, el ingreso de la maquinaria al cauce del río Mazamorras debe hacerse por un punto de acceso ubicado aguas arriba del tramo objeto de descolmatación a 50 metros. Desde ese punto el equipo se desplaza hasta el frente de trabajo. Cuando la maquinaria llegó al sitio, se encontró que el terreno del acceso estaba muy húmedo, blando y con presencia de lodo. En esas condiciones no era posible el paso seguro de la excavadora, pues existía el riesgo de que el equipo se enterrara, quedara atascado o se volcara, poniendo en peligro al operador y a la maquinaria.

Para resolverlo, el Contratista adecuó el acceso con la misma excavadora movilizada para la obra, colocando roca proveniente del mismo cauce del río hasta conformar un paso firme que permitiera el ingreso y el tránsito seguro del equipo hacia el tramo a intervenir. Estas labores no generaron costo adicional para la Entidad. Sin embargo, consumieron tiempo de la maquinaria que estaba previsto para la excavación del ítem 1.3. Esto retrasó el inicio de la descolmatación y hace necesario ampliar el plazo para ejecutar la totalidad de las cantidades contractuales.

3. Estado de ejecución de los ítems del contrato. Las situaciones descritas inciden directamente sobre las actividades pendientes del presupuesto oficial, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Und.	Cant. contractual	Estado de ejecución	Incidencia en el plazo
1.1	Levantamiento topográfico antes de la intervención	ML	100,00	Ejecutado	Sin incidencia. Constituye la línea base para la ejecución de la descolmatación.
1.4	Transporte en cama baja de maquinaria pesada	Viaje	2,00	Ejecutada la movilización de la maquinaria al frente de obra; pendiente la desmovilización	La maquinaria ya se encuentra en el sitio, por lo que no se requieren viajes adicionales. La desmovilización se realizará una vez concluya el ítem 1.3.

Ítem	Descripción	Und.	Cant. contractual	Estado de ejecución	Incidencia en el plazo
1.3	Excavación a máquina bajo agua – descolmatación y conformación del cauce	M3	1.387,00	Pendiente	Actividad principal del contrato. Su inicio se desplazó por el tiempo empleado en la adecuación del acceso al cauce con la misma maquinaria. Requiere el plazo prorrogado de acuerdo con los rendimientos de la maquinaria.
1.2	Levantamiento topográfico después de la intervención	ML	100,00	Pendiente	Por su naturaleza solo puede ejecutarse una vez terminada la excavación del ítem 1.3, por lo que su ejecución se desplaza en el mismo término.

Como se observa, las actividades pendientes (ítems 1.3 y 1.2) son secuenciales: el levantamiento topográfico posterior a la intervención solo puede adelantarse una vez concluida la descolmatación. Un plazo adicional de un (1) mes se estima suficiente, de acuerdo con los rendimientos de la maquinaria ya movilizada al sitio, para ejecutar la totalidad de las cantidades contractuales y cumplir el objeto del contrato.

PLAZO SOLICITADO

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes adicional al inicialmente pactado, esto es, desde el 01 de octubre de 2026 (fecha de terminación inicial) hasta el **01 de noviembre de 2026**.

ASPECTOS PRESUPUESTALES, JURÍDICOS Y AMBIENTALES

La prórroga solicitada no genera mayor valor ni erogación adicional para el Municipio de Sucre. El valor del contrato se mantiene en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)**, así como las cantidades, especificaciones técnicas y precios unitarios pactados en el presupuesto oficial.

La modificación del plazo procede por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el régimen de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), por cuanto obedece a circunstancias sobrevinientes que no son imputables al Contratista y resulta necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de mitigación del riesgo que persigue la Entidad. El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas conforme a la nueva fecha de terminación.

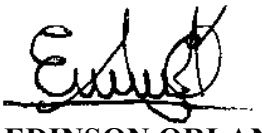
La ejecución de las actividades continúa amparada en el Radicado CRC N° SDP-1051-2026, que autoriza la descolmatación y el aprovechamiento controlado del material extraído del cauce del río Mazamorras.

Se anexan al presente escrito: (i) soportes periodísticos de las situaciones de orden público presentadas en la vía Panamericana, tramo Nariño – Cauca, los días 1 y 7 de septiembre de 2026 (Diario El País, Diario Occidente y CiudadRegión); y (ii) cronograma ajustado de actividades, documentos que se solicita incorporar al expediente contractual.

Conclusión de la solicitud: Se solicita al Municipio de Sucre autorizar una **PRÓRROGA EN PLAZO DE UN (1) MES** al Contrato No. 034 – CMNC – 2026, contada a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, esto es, hasta el **01 de noviembre de 2026**, sin modificación del valor contractual.

Se firma a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,



EDINSON ORLANDO ACOSTA GÓMEZ
C.C. 1.061.754.736 de Popayán
Contratista — Contrato No. 034 – CMNC – 2026

ANEXO No. 1

SOPORTES PERIODÍSTICOS DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO PRESENTADAS EN LA VÍA PANAMERICANA, TRAMO NARIÑO – CAUCA

Solicitud de prórroga — Contrato No. 034 – CMNC – 2026

REFERENCIA: Contrato No. 034 – CMNC – 2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MAZAMORRAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE – DPTO DEL CAUCA. BPIN 2024197850041.

El presente anexo relaciona las publicaciones de medios de comunicación que dan cuenta de los hechos de alteración del orden público ocurridos sobre la vía Panamericana (Ruta Nacional 25), en el tramo entre los departamentos de Nariño y Cauca, durante el plazo de ejecución del contrato. Estos hechos se describen en el numeral 1 de la justificación técnica de la solicitud de prórroga y motivaron el aplazamiento de la movilización en cama baja de la maquinaria desde el departamento de Nariño hasta el frente de obra.

1. Hechos del 30 de agosto y 1 de septiembre de 2026 — El Estrecho, municipio de Patía (Cauca)

Publicación 1.1

Medio	Diario El País (Cali)
Título	Desactivaron cargas explosivas que quedaron en la vía Popayán-Pasto tras ataque al Ejército
Fecha de publicación	1 de septiembre de 2026
Enlace	https://www.elpais.com.co/amp/judicial/desactivaron-cargas-explosivas-que-quedaron-en-la-via-popayan-pasto-tras-ataque-al-ejercito-0113.html
Hechos reportados	En la noche del 30 de agosto de 2026, presuntos integrantes de la estructura Carlos Patiño de las disidencias de las FARC lanzaron cargas explosivas contra las instalaciones del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 29, en el corregimiento de El Estrecho, municipio de Patía, sobre la vía Panamericana. El 1 de septiembre, el Grupo de Manejo de Artefactos Explosivos (MARTE) de la Tercera División del Ejército neutralizó cinco artefactos explosivos improvisados que permanecían en un vehículo tipo furgón en el sector, los cuales representaban riesgo para las personas que transitan por el corredor. Tropas continuaron desplegadas en el área para descartar nuevas amenazas.
Relación con la solicitud	Hecho ocurrido sobre la ruta de movilización de la maquinaria, en la fecha de inicio del contrato. Motivó la decisión del Contratista de aplazar el transporte en cama baja por la seguridad del operador del vehículo y del equipo.

Publicación 1.2

Medio	Diario Occidente (Cali)
Título	Sigue tensión a lo largo de la vía Panamericana
Fecha de publicación	1 de septiembre de 2026
Enlace	https://occidente.co/regionales/cauca/via-panamericana-en-el-cauca-tension-por-artefactos-explosivos/
Hechos reportados	Reporta que la tensión se mantiene a lo largo de la vía Panamericana tras el ataque con explosivos atribuido a disidencias de las FARC en El Estrecho, municipio de Patía, en el que resultaron heridos un militar y tres civiles, y la posterior neutralización de cinco artefactos explosivos por parte del Ejército. Informa además que las autoridades mantienen presencia militar para garantizar la seguridad y el tránsito por el corredor.
Relación con la solicitud	Confirma el hecho del 1 de septiembre de 2026 y las condiciones de inseguridad sobre el corredor de movilización de la maquinaria.

2. Hecho del 7 de septiembre de 2026 — Puente sobre el río Mayo, límite Cauca – Nariño

Publicación 2.1

Medio	CiudadRegión Noticias
Título	Vía Panamericana: explosivo deja militar muerto y vía cerrada
Fecha del hecho	7 de septiembre de 2026
Enlace	https://ciudadregion.com/regiones/cauca/via-panamericana-cauca-narino-soldado-muerto-explosivos
Hechos reportados	Hacia las 8:30 a.m. del 7 de septiembre de 2026 se activó un artefacto explosivo en el kilómetro 49+600 de la vía Panamericana, sector Puerto Remolino, cerca del puente sobre el río Mayo, en el límite entre Cauca y Nariño, mientras unidades del Ejército inspeccionaban cilindros abandonados sobre la carretera. Un soldado profesional murió y dos resultaron heridos. Las autoridades ordenaron el cierre preventivo del corredor mientras las unidades antiexplosivos descartaban la presencia de más artefactos. El Ejército atribuyó el hecho a la estructura Franco Benavides de las disidencias de las FARC.
Relación con la solicitud	Hecho ocurrido sobre el tramo Nariño – Cauca de la ruta de movilización de la maquinaria, con cierre preventivo de la vía. Obligó a aplazar por segunda vez el transporte en cama baja.

Las publicaciones completas pueden consultarse en los enlaces indicados, los cuales se encontraban disponibles a la fecha de elaboración del presente anexo.

Se firma a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,



EDINSON ORLANDO ACOSTA GÓMEZ
C.C. 1.061.754.736 de Popayán
Contratista — Contrato No. 034 – CMNC – 2026

Sucre, Cauca 01 de octubre de 2026

PARA: CARLOS RUBER MORA MORA – Alcalde

DE: CAROLINA GASCA MUÑOZ – Supervisor

ASUNTO: Solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. 034 – CMNC – 2026

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	Mínima Cuantía										
Tipo de contrato principal	Contrato de Obra										
Objeto del contrato principal	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MAZAMORRAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE – DPTO DEL CAUCA. BPIN 2024197850041										
Contratista	EDINSON ORLANDO ACOSTA GOMEZ		**PN**	**x**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	1.061.754.736	**NIT**				**MM***				
Plazo contrato principal	Un (1) mes		**Valor**		$49.000.000,00						
Fecha de acta de inicio.	01/09/2026		**Fecha de terminación Inicial**		01/10/2026						
CDP No.	553										
Fecha de expedición	09/07/2026		**Fecha de vigencia**		31/12/2026						
Valor CDP	$49.000.000,00										
Supervisor	CAROLINA GASCA MUÑOZ										
Cargo del supervisor	Secretaria de Planeación e Infraestructura										

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

En mi condición de supervisora del Contrato de Obra No. 034 – CMNC – 2026, resultante del proceso adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de manera atenta presento informe técnico para adelantar el trámite de prórroga en plazo al contrato en cita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:**

La presente solicitud de prórroga en plazo al contrato de referencia se fundamenta en circunstancias externas y ajenas a la voluntad del Contratista que han afectado el normal desarrollo y ejecución del contrato, entre ellas: (i) las alteraciones de orden público registradas sobre la vía Panamericana, en el tramo Nariño – Cauca, corredor obligado para la movilización en cama baja de la maquinaria desde el departamento de Nariño, que obligaron a aplazar en dos oportunidades su traslado al frente de obra; y (ii) las condiciones del acceso al cauce del río Mazamorras, ubicado aguas arriba del tramo a intervenir, cuyo terreno húmedo, blando y con presencia de lodo impedía el paso seguro de la maquinaria y exigió su adecuación previa.

Situaciones, en virtud de las cuales, el contratista ha presentado solicitud a la Entidad para prorrogar el plazo inicialmente previsto.

Por consiguiente, en calidad de supervisora del contrato antes señalado, previa revisión de la solicitud, ha considerado necesario solicitar al señor Alcalde, que se prorrogue el plazo inicialmente pactado, por el término de **UN** (**1) MES** calendario para ejecutar las cantidades contractuales inicialmente pactadas con la maquinaria ya dispuesta en sitio, garantizando el cumplimiento del objeto de mitigación del riesgo de desastres que fundamenta el proyecto.

2. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

PRIMERA: Que el día veinticinco (25) de agosto de 2026, como resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se suscribió el Contrato de Obra No. 034 – CMNC – 2026 con el señor EDINSON ORLANDO ACOSTA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.754.736 de Popayán, cuyo objeto corresponde a: *«CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN DEL RÍO MAZAMORRAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SUCRE – DPTO DEL CAUCA. BPIN 2024197850041»*.

SEGUNDA: Que dicho acuerdo contractual estableció como plazo de ejecución un (1) mes, computado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el día primero (01) de septiembre de 2026, fijándose como fecha de terminación inicial el primero (01) de octubre de 2026.

TERCERA: Que en desarrollo de las obligaciones contractuales y dando cumplimiento al Ítem 1.1 (*Levantamiento topográfico antes de la intervención*), la comisión de topografía realizó el levantamiento de detalle con perfiles y secciones transversales cada 10 metros en el tramo objeto de intervención.

CUARTA: Que la maquinaria destinada a la ejecución del contrato debía movilizarse en cama baja desde el departamento de Nariño por la vía Panamericana (Ruta Nacional 25). Sobre dicho corredor se presentaron los siguientes hechos de alteración del orden público: el día primero (01) de septiembre de 2026, el Grupo de Manejo de Artefactos Explosivos (MARTE) del Ejército Nacional neutralizó cinco artefactos explosivos improvisados en el corregimiento de El Estrecho, municipio de Patía, tras el ataque con explosivos registrado la noche del 30 de agosto de 2026 contra las instalaciones del Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 29; y el día siete (07) de septiembre de 2026 se activó un artefacto explosivo en el kilómetro 49+600, sector Puerto Remolino, puente sobre el río Mayo, límite entre Cauca y Nariño, que ocasionó el cierre preventivo de la vía. Por razones de seguridad del personal y del equipo, la movilización de la maquinaria se aplazó en ambas oportunidades, según consta en los soportes periodísticos aportados por el Contratista (Anexo No. 1 de su solicitud).

QUINTA: Que una vez la maquinaria llegó al sitio, se encontró que el terreno del acceso al cauce, ubicado aguas arriba del tramo objeto de descolmatación, estaba muy húmedo, blando y con presencia de lodo, lo que impedía el paso seguro del equipo. El Contratista adecuó el acceso con la misma maquinaria, reacomodando roca del mismo cauce hasta conformar un paso firme; labor que no generó costo adicional para la Entidad, pero consumió tiempo de maquinaria previsto para la excavación del Ítem 1.3.

SEXTA: Que mediante comunicación de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026, el contratista solicitó a la Entidad una prórroga en plazo de un (1) mes calendario, sin modificación del valor del contrato, anexando los soportes de las situaciones de orden público presentadas en la vía Panamericana.

SÉPTIMA: Al contrato estatal le es aplicable la característica de la **MUTABILIDAD**, que, conforme a lo señalado por la doctrina, hace relación a cierta flexibilidad del contrato administrativo, la cual surge como un efecto de cláusula implícita en el mismo, denominada *rebus sic stantibus*, permitiendo adecuar el contrato a las necesidades presentes durante su ejecución para garantizar el interés general.

OCTAVA: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha avalado la viabilidad de modificar los contratos estatales, señalando:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

NOVENA: Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

DÉCIMA: Que, en relación con la modificación del plazo en la ejecución contractual, la doctrina y la jurisprudencia han reiterado que lo fundamental es motivar las razones fácticas y técnicas que sustentan la decisión, orientadas siempre a satisfacer necesidades colectivas y prevenir perjuicios sobre la comunidad.

DÉCIMA PRIMERA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos y prorrogar su vigencia cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su objeto. En el presente caso, la prórroga no implica adición en valor, por lo que no se afecta el límite previsto en el parágrafo de dicho artículo.

DÉCIMA SEGUNDA: Que las actividades del contrato se encuentran amparadas ambientalmente bajo el radicado de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC N° SDP-1051-2026, que autoriza la descolmatación mediante el reacomodo del material dentro del mismo cauce, sin extracción ni retiro de material por fuera de este.

DÉCIMA TERCERA: Que la presente modificación no cambia el objeto del contrato, su valor, las cantidades ni los precios unitarios pactados; se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Que los contratos estatales se orientan bajo el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, resultando procedente la suscripción del Otrosí correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: Que, en mi condición de supervisora técnica del Contrato de Obra No. 034 – CMNC – 2026, expongo las siguientes consideraciones:

1. La prórroga no genera mayor valor ni erogación adicional para el Municipio; el valor del contrato se mantiene en $49.000.000,00.
2. No se causan costos adicionales por concepto de movilización de maquinaria (Ítem 1.4), toda vez que la retroexcavadora de orugas ya se encuentra dispuesta en obra para ejecutar las actividades pendientes.
3. La prórroga de un (1) mes es indispensable para ejecutar la excavación del Ítem 1.3 y, posteriormente, el levantamiento topográfico después de la intervención (Ítem 1.2), actividades secuenciales que se encuentran pendientes.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ÍTEMS CONTRACTUALES

La prórroga no modifica las cantidades ni los precios unitarios pactados. El estado de ejecución de los ítems del contrato es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. CONTRACTUAL	ESTADO	OBSERVACIÓN
1.1	Levantamiento topográfico antes de la intervención	ML	100,00	Ejecutado	Línea base de la intervención
1.2	Levantamiento topográfico después de la intervención	ML	100,00	Pendiente	Se ejecuta al terminar el Ítem 1.3
1.3	Excavación a máquina bajo agua – descolmatación y conformación	M³	1.387,00	**Pendiente**	Inicio desplazado por la adecuación del acceso al cauce
1.4	Transporte en cama baja de maquinaria pesada	Viaje	2,00	Movilización ejecutada	Desmovilización pendiente

3. ESTADO FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 034 – CMNC – 2026

ESTADO FINANCIERO			
Valor del Contrato	**Valor Ejecutado**	**Valor Pagado**	**Valor Pendiente por Ejecutar**
$49.000.000,00	$2.495.200,00 *(Topografía Ítem 1.1)*	0,00	$46.504.800,00

(Nota: Cifras con corte al trámite de la presente modificación, correspondiente a la culminación del levantamiento topográfico de control).

4. LA VIABILIDAD TÉCNICA

La suscrita supervisora considera técnicamente viable y necesaria la prórroga en plazo de **UN (1) MES,** contado a partir del día siguiente de la finalización del contrato inicialmente pactado.

Se ratifica que, la presente prórroga no genera ningún valor por concepto de **adición al valor inicialmente previsto**, teniendo en cuenta que las circunstancias que motivan la solicitud son externas y no imputables al Contratista, y que la ampliación del plazo es necesaria para culminar la descolmatación del río Mazamorras y garantizar la protección de la cabecera municipal.

5. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el régimen legal y las condiciones contractuales, el contratista se encuentra obligado a ampliar la vigencia de las pólizas del contrato, por el término que comprende la prórroga solicitada.

El presente informe técnico se firma a un (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Supervisora,

Original Firmado
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó	Jhon Jader Hernández Estrada	**Cargo**	***Apoyo secretaria Planeación e Infraestructura***	***Original Firmado***
Reviso y aprobó	Carolina Gasca Muñoz	**Cargo**	***Secretaria Planeación e Infraestructura***	***Original Firmado***